

Estatutos

Asociación Nacional Hispana Latina de Sordos Revisión 3/16/2019

ARTÍCULO I

Asociación Nacional Hispana y Latina de Sordos

Esta organización se conocerá como Asociación Nacional Hispana Latina de Sordos, en lo sucesivo denominada NHLAD.

ARTÍCULO II

2.1 MISIÓN

La misión de NHLAD es construir una alianza entre los latinos sordos y la comunidad hispana a través de la preservación de nuestro idioma, cultura y costumbres.

Reconocemos la importancia de ganar empoderamiento a través de la promoción del liderazgo y la educación en la comunidad hispana y latina.

2.2 VISIÓN

1. Para colaborar y crear asociaciones con otras organizaciones locales de hispanos y latinos sordos
2. Involucrar a nuestra comunidad para construir alianzas con otras organizaciones dentro de la red en desarrollo
3. Servir como un recurso para hispanos, latinos y jóvenes para mejorar sus comunidades.
4. Conviértase en una asociación comunitaria eficaz que brinde apoyo a la juventud hispana y latina

2.3 OBJETIVOS

1. Empoderamiento
2. Familia
3. Colaboración
4. Soporte
5. Inclusividad
6. Abogacía
7. Educación

2.4 Terminología latina e hispana

De acuerdo con la definición mundial, hispano y latino a menudo se usan indistintamente, aunque en realidad significan dos cosas diferentes. Hispano se refiere a las personas que **habla español** y/o son descendientes de poblaciones de habla hispana, mientras que latino se refiere a personas que son o descienden de personas de **Latinoamérica**. NHLAD quiere respetar a todos los que quieren ser identificados como individuos.

Como parte de la Asociación Nacional Hispana Latina de Sordos, le damos la bienvenida a "**TODO**", independientemente de la orientación sexual, la identidad de género o la religión. No toleramos ninguna discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o la religión.

2.5 Uso de la palabra "D" sordo

El "Sordo" en mayúscula se utilizará de manera inclusiva para representar e incluir a todas las personas que pueden identificarse como personas sordas, sordas ciegas, sordas discapacitadas, sordas, sordociegas, sordas discapacitadas, personas con problemas de audición, personas con sordera tardía o personas con problemas de audición. y otros subconjuntos de la comunidad en reconocimiento del derecho humano de nuestra comunidad a aprender y usar el lenguaje de señas americano

2.6 Respeto

Respetamos a nuestros miembros, donantes y todas las partes interesadas y fomentamos el intercambio colaborativo de perspectivas e ideas. NHLAD también se esforzará por ser un "lugar seguro" que permita a todos sentirse seguros de que estarán expuestos a discriminación, críticas, acoso y otros daños emocionales o físicos.

ARTÍCULO III

3.1 MEMBRESIA

3.1.1 Membresía regular

El estado de membresía regular en la Asociación se otorgará a los residentes de los Estados Unidos, mediante el pago de cuotas bienales.

3.1.2 Membresía Senior.

El estatus de miembro de la tercera edad se otorgará a las personas de 55 años o más, mediante el pago de cuotas bienales.

3.1.3 Membresía juvenil

El estatus de membresía juvenil se otorgará a personas de 18 a 30 años de edad mediante el pago de cuotas bienales.

3.1.4 Membresía Internacional

El estatus de membresía internacional se otorgará a personas que no residan en los Estados Unidos, mediante el pago de cuotas bienales. Los miembros internacionales no votarán ni ocuparán cargos.

3.1.5 Cuotas de Membresía Individual

Las cuotas de afiliación individuales requeridas para los miembros Regulares, Mayores, Jóvenes e Internacionales serán determinadas por la Junta Directiva de la Asociación.

3.2 Membresía de Afiliado

Afiliados a nuestra organización que consisten en los mismos valores y propósito que establece el Artículo II

3.2.1 Tarifas de membresía de afiliado

Las cuotas de afiliación organizacional requeridas para los Afiliados organizacionales, ya sea en su conjunto o por categoría, serán determinadas por la Junta Directiva de la Asociación..

ARTÍCULO IV

FUNCIONARIOS Y JUNTA EJECUTIVA

4.1 - Junta Ejecutiva

YLa junta ejecutiva estará compuesta por: (4) funcionarios y 3 miembros en general. El Ejecutivodebe ser sordo o hipoacústico hispano y latino.

4.2 -Funcionarios electos

Los funcionarios electos del NHLAD estarán compuestos por los siguientes: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y miembros en general, que se elegirán cada dos (2) años entre el mes de septiembre y octubre.

4.2 - Plazo límite

Límite de mandato: todos los oficiales se limitarán a **dos** periodos consecutivos en el cargo.

4.3 - Juramento

Juramento: Los funcionarios electos se llevarán a cabo entre el mes de **septiembre y octubre**.

*Cada miembro de la junta recién elegido prestará juramento antes de tomar cualquier medida en noviembre.

4.4- Cualificaciones

Calificaciones: El presidente y el vicepresidente deben ser hispanos y latinos, además de sordos. Ningún estudiante universitario será elegible para servir en NHLAD como presidente y vicepresidente y debe ser miembro durante al menos un año y tener **seis** asistencia regular a las reuniones.

4.5 Miembros designados de la Junta.

La Junta Directiva puede seleccionar hasta dos (2) miembros designados de la Junta por experiencia especial. Se deberá considerar asegurar el equilibrio de diversidad para la Junta en su conjunto. Los miembros de la Junta designados deben ser miembros de la Asociación.

ARTÍCULO V

MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

5.1 Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva estará compuesta por: Cuatro (4) Oficiales y tres (3) Miembros en general. El cincuenta y uno por ciento (51%) de la Junta Ejecutiva debe ser Inmigrante Legal Hispano/Latino sordo o hipoacúsico.

5.2 FUNCIONES DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS:

5.2.1 El Presidente:

- A. El Presidente presidirá todas las reuniones.
- B. El presidente debe reconocer a los oficiales en el piso o videoteléfono.
- C. El Presidente preparará la agenda de todas las reuniones.
- D. El Presidente protegerá a la asamblea de molestias.
- E. El Presidente anunciará el resultado de la votación.
- F. El Presidente no puede votar a menos que haya votos de desempate para tomar la decisión final.

5.2.2 El Vicepresidente:

- El Vicepresidente deberá actuar en ausencia del Presidente y se hace cargo de la oficina y las reuniones.
- El Vicepresidente coordinará todos los comités.
- El Vicepresidente trabajará en estrecha colaboración con el Presidente.

5.2.3 El Secretario:

- La secretaria mantendrá registros de los minutos de las reuniones de directorio y completarlos dentro de una semana.
- El Secretario asistirá a todas las reuniones del consejo.
- El Secretario recogerá los correos de la oficina de correos.
- El Secretario distribuirá los anuncios de las reuniones, reuniones ejecutivas, eventos a través de correo electrónico y redes sociales.

- Corresponde al Secretario organizar las reuniones: reservar salas, reuniones, preparar el orden del día y demás documentos.
- El Secretario trabajará de cerca con el Presidente y autorizará a firmar los fondos con el Presidente.
- El Secretario trabajará en estrecha colaboración con el Webmaster en las redes sociales relacionadas con todoanuncios
- El Secretario trabajará en estrecha colaboración con Spanish Translator antes de publicar cualquier información a través de correos electrónicos y redes sociales.

5.2.4 El Tesorero:

- El Tesorero deberá recoger los fondos para la organización.
- El Tesorero depositará el dinero en la cuenta de la organización.
- El Tesorero recibe y reembolsa todos los fondos de la organización según lo autorizado por la junta directiva.
- El Tesorero requiere hacer un anual informar a través de reuniones y vídeo llamada.
- El Tesorero recibirá una autorización del Presidente y del Secretario para firmar los cheques.
- El Tesorero trabajará con todos los comités relacionados con las finanzas.
- El Tesorero se recolectará y revisará las finanzas informes de todos comités.

5.2.5 Miembro en general:

- El Miembro en general Representante para esta Organización.
- El Miembro General asistirá a todas las reuniones.
- El miembro general recopila los comentarios de los miembros o no miembros y los lleva a las reuniones de la Junta Ejecutiva.
- El miembro en general hará los deberes con el Comités.

ARTÍCULO VI REUNIONES

6.1 Renuncia.

Las renunciaciones deben presentarse por escrito al Presidente o al Secretario.

6.2 Acusación

Los miembros de la Junta electos o designados pueden ser destituidos después de una audiencia de debido proceso por incumplimiento de sus deberes o por una razón buena y suficiente por un voto de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva.

*****Cualquier violación de compartir información fuera de la reunión de la junta, los miembros de la junta recibirán una advertencia. Si es una segunda violación, la persona será automáticamente destituida de la junta.**

6.3 Conflicto de intereses.

Todas las personas, ya sea elegidas o nombradas para un cargo (incluidos, entre otros, los miembros de la Junta o del Comité), antes de la aceptación y durante el ejercicio de ese cargo, considerarán cada punto del asunto, en el que tengan voto o autoridad para tomar decisiones, para determinar si existe un conflicto real o percibido con los intereses de la Organización. Un conflicto de intereses se define como cualquier situación en la que las decisiones o los votos de un miembro puedan afectar de manera sustancial y directa los intereses profesionales, personales, financieros o comerciales del miembro. En el caso de que una persona nominada para un cargo o que ocupe un cargo se encuentre en tal puesto, deberá revelar de inmediato el conflicto de intereses a la Junta Directiva y rescatarse a sí misma en cualquier reunión de la Junta o del comité de cualquier deliberación. o votar sobre el asunto que da lugar al conflicto de intereses. El Comité de Gobernanza revisará una copia de la declaración de divulgación.

6.4 Quórum de la reunión- Las juntas reunidas con dos tercios [2/3] de los miembros y la junta directiva constituirán quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta

6.5 Conferencias:La Junta Directiva registrará el proceso de selección del sitio. Dichos sitios rotarán entre las regiones geográficas establecidas. El Presidente de la Junta emitirá una convocatoria oficial a la conferencia bienal con seis (6) meses de anticipación.

6.6 Reuniones de la Junta Ejecutiva: Todas las reuniones de la Junta se llevarán a cabo la tercera semana del mes. Esto se puede hacer a través de un teléfono de video o en persona. Cualquier cancelación se pospondrá a otra fecha según sus solicitudes y disponibilidad.

6.7 Reuniones Especiales -Las reuniones especiales de la Junta Directiva pueden ser convocadas a solicitud de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva o por el Presidente a petición escrita de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, para celebrarse en la hora, día y lugar que se determinen en la convocatoria.

COMITÉS DEL ARTÍCULO VII

7.1. Comités Ad Hoc y Especiales.

La Junta Directiva también puede formar comités ad hoc o especiales según sea necesario, y el presidente de cada uno de ellos será designado por el Presidente.

7.2. Responsabilidades del comité.

Todos los presidentes y miembros de los comités deben figurar en la lista y ser accesibles. Se requerirá que todos los comités presenten informes mensuales regulares a los miembros sobre el progreso de ese comité después de informar al Presidente y a la Junta..

ARTÍCULO VIII

COMPENSACIÓN Y GASTOS

8.1 Compensación y Gastos.

Los Oficiales y miembros de la NHLAD servirán sin compensación. Esta es una posición voluntaria basada en nuestra voluntad de servir para NHLAD.

ARTÍCULO IX ELECCIÓN

9.1 Fecha- Día elegido durante la conferencia bienal.

9.2 Nominación -Los miembros de la Junta Ejecutiva aceptan todas las nominaciones por correo electrónico, teléfono de video, VLog y en persona para los funcionarios por parte de los miembros y las juntas. Esto debe hacerse en el verano anterior al mes de septiembre y octubre.

9.3 Calificaciones-

1. Esta persona debe ser miembro al menos un año antes de convertirse en funcionario de esta asociación.
2. Los oficiales deben ser hispanos y/o latinos sordos o con problemas de audición

9.4 Votación

1. La membresía cincuenta y un [51%] miembros individuales en regla
2. La votación por correo electrónico, video teléfono y física para el miembro y las juntas.
3. Las votaciones por mesa se pueden realizar por correo electrónico, video teléfono y/o presencialmente

ARTÍCULO X

ENMIENDA

10.1 **Cambios de enmienda**

Las personas pueden modificar cualquier cambio relacionado con los estatutos excepto el artículo 1 y el logotipo.

ARTÍCULO XI DISOLUCIÓN

11.1. **Disolución de Activos**

En caso de que la Asociación se disuelva, después del pago de todas las deudas y obligaciones, los activos restantes se distribuirán a organizaciones nacionales 501(c)(3) dedicadas al bienestar de las personas hispanas y latinas sordas y con problemas de audición.